

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALMENDRALEJO

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 30 de 1908 contra Anastasio Miguel Manuel Alonso Rodríguez (c. p.), Manolito y Telesfora María de la Purificación del Rosario Lobo (c. p.), Catalina Triviño Lobo, (a) Cinta, ambos vecinos de Villalba de los Barros, por hurto, ha acordado se haga saber por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, á D. Francisco Morales Bolaños, heredero de la perjudicada D.^a Carmen Triviño Toro, que la Audiencia Provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa con fecha 9 de Julio de 1910, declarada firme en 13 del mismo mes, condenando á dichos procesados á la pena de 150 pesetas de multa al primero y de 125 á la segunda, con el aprendizaje personal correspondiente, en caso de insolvencia, y al pago de las costas por iguales partes, mandando se haga entrega á la perjudicada D.^a Carmen Triviño Toro de las alhajas, ropas y efectos depositados en Miguel González Rodríguez, y aprobando el auto en que se declaró la insolvencia parcial del procesado y la total de la procesada, y se requiere al Sr. Morales Bolaños para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado á recoger las alhajas, ropas y efectos mencionados, ó autorice debidamente persona que en su nombre lo verifique.

Almendralejo, 25 de Mayo de 1916.—
El Secretario, Francisco Fernández Calhardo. JO—6811

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 26 del actual, dictada en el expediente sobre reclamación definitiva de D.^a Pilar Ballés Mañera, natural de Castellón de la Plana, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente, á fin de oírlos acerca de la referida reclamación; bajo apercibimiento que, transcurrido dicho término sin comparecer, se resolverá sin su audiencia, parándose los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 27 de Mayo de 1916.—Por D. Luis Durán, Victoriano Martín.

El infrascrito Secretario,

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente escrito, se instruye de oficio á instancia del Excmo. señor Alcalde constitucional de esta ciudad.

Barcelona, 27 de Mayo de 1916.—Victoriano Martín, Oficial. JO—6834

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, por providencia de fecha 13 de los corrientes, dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria por la Casa Heinrich Lanz de Mannheim (Alemania), contra D. Enrique Grego, se expide el presente, mediante el que se anuncia la venta en primera pú-

blica subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Toda aquella finca sita en Alcalá de Chisvert, partido judicial de San Mateo, provincia de Castellón de la Plana, que la integran cuatro heredades, que en la actualidad forman una sola, compuesta de 41 áreas de tierra garroferal, hoy huerto, existiendo en ella una casita y noria de recientes construcción en la partida llamada de Alcocebar; lindante: por el Norte, con Bautista Solé; por Sur, con José Bosch; por el Este, con Germán Cherta, y por el Oeste, con Agustín Sánchez; 40 áreas, tierra viña, en dicho término y partido; lindante: al Norte, con Pascual Alier; al Sur, con José Bosch; al Este, con Bautista Esteller, y al Oeste, con Agustín Sánchez; 45 áreas tierra viña, en los propios término y partido; lindante: al Norte, con Pascual Alier; al Sur, con José Bosch; al Este, con Bautista Esteller, y al Oeste, con Vicente Cherta; y 45 áreas tierra garroferal en los mismos término y partido; lindante: por Norte, con Bautista Solé; por Sur, con Germán Cherta; por Este, con Bautista Esteller, y por Oeste, con Vicente Cherta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de esta Juzgado, sito en el Saló de San Juan (Palacio de Justicia; ala izquierda, bajos), el día 4 de Julio próximo, y hora de las doce, con las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.000 pesetas, fijada como precio de la referida finca, y no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. Y estas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo de celebrado el remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 22 de Mayo de 1916.—El Secretario. X—1101

CALAHORRA

El señor Juez de Instrucción de este partido, con esta fecha, en sumario por estufa, contra Guillermo Uriarte Fernández, vecino de Vitoria, ha acordado se cite á éste para notificarle el auto de conclusión dictado en mencionada causa en 15 del actual, y para que nombre Abogado y Procurador, debiendo comparecer á tal efecto ante este Juzgado, dentro de diez días siguientes al en que se inserta esta cédula en los periódicos oficiales, toda vez no se le ha podido citar por no hallarse en su domicilio; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Calahorra, 25 de Mayo de 1916.—El Secretario, Elías González.—V.^o B.^o El Juez de Instrucción, Angel de Gorostidi.

JO—6839

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de Instrucción de Carballino, en la provincia de Orense.

Cita á Francisco López Alvarez, vecino que ha sido de la parroquia de Sagra, pueblo de Miánis, y en la actualidad ausente en paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de un hombre hasta ahora desconocido, cuyo cadáver fué hallado en los montes de Mesiego, ó de conocer su actual paradero.

Al propio tiempo, cita á todas las personas que puedan dar razón del paradero de dicho Francisco López Alvarez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, ó faciliten al mismo las noticias que posean respecto á tal extremo. Pues así fué acordado por el señor Juez Instructor del referido sumario D. Antonio Sanz Fernández, en providencia de esta fecha; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carballino, 25 de Mayo de 1916.—Por sustitución, Remigio Lage.

JO—6844

CASTROGERIZ

D. Federico Baudia Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me halla instruyendo por hurto de dos caballerías manzanas en la noche del 22 del corriente mes en esta villa y su barrio de Vallanquera, al vecino del mismo Victoriano García, he acordado en providencia de hoy, por ignorarse el paradero de los autores del hecho y semovientes sustraídos, interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares y ordenar á la Policía judicial del Reino, procedan con toda actividad á la busca y rescate de dichos semovientes, que luego se rescatarán, las que serán puestas á mi disposición, junto con sus ilegítimos poseedores ó tramitantes.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, á los efectos interesados y acordados en la causa referida, se expide el presente.

Señal de los semovientes.

Un burro negro, de regular alzada, de cinco años, bozos blancos, rucos del cuello y cuadrilles, herido de los muelles.

Otro burro pelo castaño, de mucha alzada que el anterior, con una cabaña en el ojo izquierdo, de cinco años, herido de los muelles.

Ambos llevan cabezadas de cuero blanco.

Dado en Castrogeriz á 26 de Mayo de 1916.—Federico Baudia.—El Secretario, Licenciado Jesús María Gil Ren.

JO—6846

FALSET

D. José Nicolás de Ocho, Juez de Instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente, que se expide en el sumario que me halla instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un sujeto desconocido, el día 18 del actual, en el número 133/296 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, entre las estaciones de Gualandus y Mora la Nueva, y cuyo cadáver vestía americana de pata negra, chaleco y pantalón de pana ne-

ura, gorra de ropa negra, en cuyo interior sale El Siglo Valenciano, Bernardo Gómez, San Fernando; calcetines color negro, camisa blanca con rayas negras; lleva las iniciales G. F., camisetita y calcetillos blancos de punto y alpargatas, y cuyas señas son: cabello y pelo en la barba poblado, color negro, cara ovalada, ojos color negro, estatura 1,079 metros, de un grueso proporcionado, y de unos treinta y cinco años de edad, se cita y llama a cuantas personas presenciaron la muerte de dicho individuo, y á los que puedan facilitar datos para la identificación de dicho cadáver, y enterarles del artículo 109 de la ley Procesal, si resultan ser parientes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Falset á 25 de Mayo de 1916.— José Nicolás de Otto. JO—6857

FRECHILLA

D. Celerino Marcos, Juez de instrucción accidental del partido de Frechilla. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por denuncia de Mariano de Diego González, de cincuenta años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Boada de Campos, hijo de Esteban y Petra, ya difuntos, y se llama á los parientes más próximos de aquel para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Frechilla á 23 de Mayo de 1916. Celerino Marcos.—El Secretario, Teogracio Carieses. JO—6858

IZNALLOZ

En causa que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Iznalloz, bajo el número 25 de 1916, por muerte de Andrés Días Guíjarro, de treinta años de edad, hijo de Leoncio y Rosa, y vecino que fué de Muthago, por la presente se cita á los herederos ó parientes próximos de dicho difunto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de instruirles de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barbech, 26 de Mayo de 1916.—El Secretario, P. H., Juan G. Peña. JO—6871

JIJONA

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que por la viuda y herederos de D. José María Beltrán Benedito, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, y de los de Viver, Molina de Aragón, Ayora, Jaca, Peñafiel, Manzanares, Madrideojos, Ateca, Borja, Pego, Grotiera y Priego de Córdoba, el cual falleció en Carcagente el día 15 de Octubre último, se solicita retirar el depósito hipotecario y metálico que en calidad de fianza tenía consignado para responder del buen desempeño del cargo de Registrador, y á fin de que, los que se crean perjudicados y tengan que deducir alguna reclamación contra el predicho Registrador, la puedan presentar dentro de los plazos que marca la ley Hipotecaria ante los Juzgados respectivos, he acordado la publicación del presente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 307 de la referida ley.

Dado en Jijona á 26 de Mayo de 1916.— Esteban Puras y Sierra.—P. S. M., Pedro Morales. JO—6873

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de una yegua de ocho años, alzada 1,40 metros, capa negra, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la pierna izquierda, que fué hurtada la noche del 12 al 13 del corriente del sitio Arroyo de las Pilas, de este término, propiedad de D. Francisco Sánchez Ramírez, y á la detención del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado.

Daño en La Carolina á 19 de Mayo de 1916.—Eduardo Fernández-Pita. JO—6876

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 3 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos seguidos por D. José María Armendáriz contra D. Eugenio Sáinz Romillo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, para el cobro de un crédito de 20.000 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Fincas.—Una tierra plantada de viña y olivos, en término de Velilla de San Antonio, Banco de Torre Bermeja, y sitio de Viñas Viejas, que mide 40 hectáreas 61 áreas y 13 centiáreas, con 58.023 cepas tintas y blancas y 2.579 olivos, en plena producción, cuya finca es conocida por La Mayor; linda: al Norte, camino de Velilla á Loeches; Este, raya de Loeches; Sur, herederos del Marqués de la Viesca, y Oeste, herederos de Carlos Díaz.

Tendrá lugar el remate el día 6 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en la Audiencia pública de dicho Juzgado, y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que la finca deslindada sale á segunda subasta por 45.000 pesetas, ó sea el 75 por 100 de las 60.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura que no cubra las 45.000 pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, 6 de Junio de 1916.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—1186

MONTANECH

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del so-

moviente que al final se reseña y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo abordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido en término de Botija en la noche del 15 al 16 del actual, al vecino de dicho pueblo, Rafael Merino Pacheco.

Señas del semoviente.

Un jumento, pelo negro, de nuevo años, alzada 1,22 metros, bociclaro, bebe en negro con los dos, expundia en la nalga derecha y lleva el hierro de la Compañía Europe Company.

Montánchez, 25 de Mayo de 1916.—Manuel Fernández Gordillo.—D. S. O., Adolfo Lozano. JO—6902

NAVALCARNERO

D. José Minguéz y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Eduardo Sopena, Director de una compañía de zarzuela que durante el mes de Enero de 1915 estuvo trabajando en Villaviciosa de Odón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa de un piano á Cipriano Maeso Panadero, vecino de dicho pueblo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Navalcarnero, 26 de Mayo de 1916.— José Minguéz.—El Secretario, Valentín Lucas. JO—6907

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Luis de la Concha Moreno, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede la Ley, he nombrado Alguacil de este Juzgado, con el haber anual de 480 pesetas, asignadas en presupuesto y derechos de arancel, á D. Fernando Gómez Fernández, propuesto por la Junta clasificadora del Ministerio de la Guerra.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y pueda posesionarse dentro del plazo legal.

Puente del Arzobispo, 27 de Mayo de 1916.—Luis de la Concha Moreno.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Vizcaino. JO—6923

Juzgados Municipales.

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez municipal del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando Dueñas Moreno, que habitó en la calle Verónica de la Virgen, número 1, casado, del campo y de veintiocho años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del distrito del Campillo, sito en la calle de la Colcha, número 9, con el fin de ser conducido al arresto y cumpla la pena de seis días de arresto menor que le han sido impuestos en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no

comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada, 20 de Mayo de 1916.—Francisco de Rojas.—P. M. de S. S.^a, Rafael Vallejo. JO—6861

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.741, seguido en este Juzgado contra Juan Rodríguez Pardo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 9 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan G. Ocampo y D. Federico F. del Pozo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan Rodríguez Pardo;

»Fallamos, condenando al denunciado Juan Rodríguez Pardo, á la pena de 50 pesetas de multa, con el apremio personal subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prieto Ureña.—Juan G. Ocampo.—Federico F. del Pozo.»

Publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Juan Rodríguez Pardo, expido la presente en Madrid á 14 de Mayo de 1916.—El Secretario, Luis Buceta. JO—7101

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 776 de orden del año actual, contra José Borrás Biarge, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Santos Moreno y D. Francisco Murcia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Borrás Biarge, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al José Borrás Biarge á la pena de 50 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Santos Moreno.—F. Murcia Castro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Borrás Biarge, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Mayo de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón. JO—7106

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 779 de orden del año 1916, contra Antonio Díaz García, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 23 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Santos Moreno y D. Francisco Murcia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Díaz García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Díaz García, á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Santos Moreno.—Francisco Murcia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Díaz García, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Mayo de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón. JO—7107

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 603, seguido en este Juzgado contra Ramona Mateo y Justo Hita, por desorden público, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro F. Valdés y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramona Mateo y Justo Hita;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados en rebeldía Justo Hita y Ramona Mateo Barón á la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad, declarándose la rebeldía de los mismos.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Ramón Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á los penados Ramona Mateo Barón y Justo Hita Villamil, expido la presente en Madrid á 24 de Mayo de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO—7114

En el expediente de juicio verbal de faltas número 639, seguido en este Juzgado contra José Bullón Méndez y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. I. Felipe Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan

José Bullón Méndez y Mercedes Díaz Rosada;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado José Bullón Méndez, á la pena de seis días de arresto, reprensión y pago de las costas del juicio y se absuelve á Mercedes Díaz Rosada.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Ramón Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado José Bullón Méndez, expido la presente en Madrid, á 26 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Doval.—Visto bueno: el Juez municipal, Federico Eujuto. JO—7115

En el expediente de juicio verbal de faltas número 609, seguido en este Juzgado contra Mariano Arellano y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Arellano Arellano y Fernando Maldonado Maldonado;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Mariano Arellano y Arellano y Fernando Maldonado Maldonado á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Manuel Martínez.—R. Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado Fernando Maldonado, expido la presente en Madrid á 26 de Mayo de 1916. El Secretario, Licenciado G. Doval.—Visto bueno, Federico Eujuto. JO—7116

En el expediente de juicio verbal de faltas número 583, seguido en este Juzgado contra Ricardo España y España, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro F. Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo España y España;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Ricardo España y España, á la penas de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Ricardo Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado Ricardo España y España, expido la presente en Madrid á 24 de Mayo de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO—6956

En el expediente de juicio verbal de faltas número 595, seguido en este Juzgado contra Guillermo Fernández, por infracción de las Ordenanzas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Federico Enjuto, y Adjuntos D. Ramón Pardo y D. Manuel Martínez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Fernández Martínez;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Guillermo Fernández á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia juzgamos lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—Ramón Pardo.—Manuel Martínez.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Fernández Martínez, expido la presente en Madrid á 26 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Devah.—V.º B.º: El Juez municipal, Federico Enjuto. JO—6935

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 254, seguido en este Juzgado contra Regino Vargas Oliva y otro, por malos tratos y uso de armas sin licencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro y Pola, Adjuntos D. Antonio Puig y D. Federico Bordaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Silvent Seguí y Regino Vargas Oliva, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Silvent Seguí y á Regino Vargas Oliva por la falta de malos tratos á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y á Regino Vargas Oliva por el uso de armas sin licencia, á la de 30 pesetas de multa y al pago de las costas por iguales partes; y notifíquesele este fallo á Regino Vargas por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Antonio Puig.—Federico Bordaño.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro y Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Regino Vargas Oliva expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—6783

En el expediente de juicio verbal de faltas número 881, seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez Sánchez,

por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro y Pola, Adjuntos D. Antonio Puig y D. Federico Bordaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Jiménez Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Jiménez Sánchez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Antonio Puig.—Federico Bordaño.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro y Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Jiménez Sánchez, expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1916.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—6784

En el expediente de juicio verbal de faltas número 400, seguido en este Juzgado contra Elías Navarro Ontalva, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro y Pola, Adjuntos D. Antonio Puig y D. Federico Bordaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Elías Navarro Ontalva, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Elías Navarro Ontalva á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Antonio Puig.—Federico Bordaño.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro y Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Elías Navarro Ontalva, expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—6785

En el expediente de juicio verbal de faltas número 546, seguido en este Juz-

gado contra Lorenzo Sánchez Gómez y Manuel Otero Echevarría, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro, y Adjuntos D. Antonio Puig y D. Federico Bordaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Sánchez Gómez y Manuel Otero Echevarría, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Lorenzo Sánchez Gómez y á Manuel Otero Echevarría á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Antonio Puig.—Federico Bordaño.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro y Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente en Madrid á 19 de Mayo de 1916.—El Secretario, M. Kreisler. JO—6786

Jurisdicción de Maritas.

CARTAGENA

D. José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que en la tarde del día 9 de Julio de 1915 presenciaron el salvamento de una niña que cayó al mar. Hevado á cabo por el segundo Contramaestre de puerto Jaime Serrano Andrés, para que, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar cuanto supieren sobre el hecho de referencia.

Y para que conste, expido el presente en Cartagena á 25 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, José Gutiérrez. JM—2061

LA CORUÑA

D. Francisco Plana Fernández, segundo Condestable graduado de primer Teniente de Artillería de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber que habiéndose instruido expediente por pérdida de la estufa de inscripción expedida en 19 de Mayo de 1903 al folio 82/903, Andrés Carro, hijo de Francisco y de incógnito, perteneciente á este Trozo, se le expidió cura, duplicada, quedando suélla, por lo tanto, nula y sin ningún valor ni efecto.

La Coruña, 26 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, Francisco Plana. JM—2668